Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BD Nº 5883214

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ACTA NOTARIAL SOLICITADO POR EL SEÑOR PARAGUAYO CUBAS COLOMES, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO EN FORMACIÓN.----------

ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO (28).- En Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los **VEINTE Y CINCO** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIEZ Y OCHO**; ante mí: **ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número Un mil ciento noventa y nueve (1199), con asiento en esta ciudad y con Cédula Tributaria Nº 1880433-0, **COMPARECE:** El Señor **PARAGUAYO CUBAS COLOMES,** de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, con cédula de identidad Nº 752.549, domiciliado en el Área 1, de esta ciudad, quien manifiesta que comparece en representación de un Partido Político a fundarse.- Y el compareciente **DICE**: Que solicita de mi la Escribana Autorizante a que me constituya hasta el Local de la Seccional Nº 7, situado en la calle 1º de Marzo casi 4 de Julio, del Barrio Obrero, de Ciudad del Este, en fecha 25 de agosto de 2018, a fin de Constatar la Fundación del Partido Político, y donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea de Ciudadanos Propiciadores. 2- Declaración de los propiciadores para la Fundación y Constitución Legal de un Partido Político para las Elecciones Nacionales, Departamentales, Municipales próximas, 3- Consideración y Aprobación de la Denominación del Partido Político proyectado. SIMBOLOS DISTINTIVOS Y COLORES, así como de sus bases ideológicas, y del Carácter programáticos 4- Consideración y aprobación del Proyecto de Estatuto, Autoridades Domicilio y Designación de los Apoderados del Partido Político. Con lo que termino la primera parte del Acta. En su testimonio previa lectura y ratificación, así otorga y firma el compareciente de quien he recibido de quien he recibido personalmente la declaración de voluntad de todo lo cual y del contenido de esta Escritura, doy fe.- Firmado: Sr. **PARAGUAYO CUBAS COLOME.-** Ante mí: Notaria y Escribana Pública **ROSA**

RAQUEL VALLEJOS CORONEL. – Obra mi firma y sello.----------

ACTO SEGUIDO: Siendo las 11:00 horas aprox., del día 25 de agosto de 2018, me constituyo ante el lugar indicado en la primera parte de la escritura, a fin de constatar la fundación del Partido Político, con la presencia de los ciudadanos propiciadores: ***1-PARAGUAYO CUBAS COLOMES,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 752549, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 79, boleta Nro. 15636; ***2- RAMONA YOLANDA PAREDES,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1566269, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 14225, boleta Nro. 284494; ***3-CELSO MIRANDA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1806717, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 145, boleta Nro.7248***; 4- BLAS ENRIQUE PORTILLO,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3395875, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 67086, boleta Nro. 1341716; ***5- NICOLAS MANFREDO RUSSO GALEANO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 643.089, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 28159, boleta Nro. 563164; ***6- ROBER IGNACIO BAREIRO GARCETE***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1.175.031, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 63404, boleta Nro. 1268068; ***7- FRANCISCO GONZALEZ IBAÑEZ,*** con domicilio en Ñacunday, con C.I. No. 3.917.129, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138858, boleta Nro. 2777142; ***8- VICTOR CASTOR AQUINO RUIZ,*** con domicilio en Ñacunday, con C.I. No. 4.761.834, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 127276, boleta Nro. 2545508; ***9- JORGE CENTURION MENDIETA,*** con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 3.679.454, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 13298, boleta Nro. 265960; ***10- FEDERICO DOMINGUEZ***, con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 811.950, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 97855, boleta Nro. 1957083; ***11- IGNACIO DANIEL MEDINA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 849.368, inscripto en el Registro Cívico

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BD Nº 5883215

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Permanente mediante talonario Nro. 16196, boleta Nro. 323907; ***12- TRANQUILINO PORTILLO CABRERA***, con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No. 851.178, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 59675, boleta Nro. 1193487; ***13- BUENAVENTURA RAMOS BOGARIN***, con domicilio en Ciudad del Este con C.I. No. 1.813.970, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 137662, boleta Nro. 2753232; ***14- MARIO ALDO LOPEZ SALINA***, con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No. 1.430.693, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 116938, boleta Nro. 2338755; ***15- JULIO DARIO HUGO NOGUERA GAMARRA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 374.498, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 1568, boleta Nro. 124638; ***16- AURELIO GOMEZ PERALTA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1450054, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 120703, boleta Nro. 2414051; ***17- DOMINGA CACERES MOREL***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 887044, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 91248, boleta Nro. 1824945; ***18- GABRIEL CARDOZO RIOS***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2006739, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 11899, boleta Nro. 237961; ***19- WILSON JAVIER MORALES ACOSTA***, con domicilio en Luque, con C.I. No. 2338010, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 69136, boleta Nro. 1382701; ***20- NELSON RAMON IRALA ARIAS,*** con domicilio en Lambaré, con C.I. No. 2.493.185, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122, boleta Nro. 6074; ***21- DANIEL MARTINEZ LEGUIZAMON,*** con domicilio en Tomás Romero Pereira, con C.I. No. 3.423.063, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 96681, boleta Nro. 1933610; ***22- OSCAR EMILIO ACHINELLI SARTORIO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 381.068, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144, boleta Nro. 28638; ***23-CYNTHIA CAROLINA HERRERA RAMIREZ***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.269.250, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.

137849, boleta Nro. 2756964; ***24- EDGAR GONZALEZ RIVAS***, con domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 6.857.246, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122336, boleta Nro. 2446712; ***25- LAURA EMILCE ORTIGOZA GALLARDO***, con domicilio en Hernandarias, con C.I. No. 4.126.791, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 130573, boleta Nro. 2611455; ***26- MARIANO MANUEL CABALLERO OVELAR,*** con domicilio en Luque, con C.I. No. 7.118.397, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01-03-2014; ***27- RUBEN CABALLERO,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1.635.364, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 52, boleta Nro. 10344; ***28- VIVIANA MABEL HERRERA RAMIREZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 5158481, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 67080, boleta Nro. 1341594; ***29- ALVARO MANUEL ALVAREZ REYES***, con domicilio en Limpio, con C.I. No. 3800584, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 18085, boleta Nro. 361694; ***30- LINDA KATTY OBREGON RIQUELME***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3.431.055, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 69, boleta Nro. 3438; ***31- FABIO DARIO AYALA RIVEROS***, con domicilio en San Lorenzo, con C.I. No. 3.389.383, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 70, boleta Nro. 3500; ***32- JUAN ADRIAN PORTILLO ROA***, con domicilio en Itacurubi de la Cordillera, con C.I. No. 5.549.622, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01-03-2016; ***33- DAVID JULIANI SALDIVAR SILVERO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.817.769, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 41242, boleta Nro. 824837; ***34- ANGEL MELGAREJO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 558.680, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 29, boleta Nro. 1445; ***35- NELSON ALBERTO TADEO PEÑA ORIHUELA***, con domicilio en Luque, con C.I. Nº 3.396.046, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 19735, boleta Nro. 394.682; ***36- ESMILCE GALLARDO DE ORTIGOZA***, con domicilio en Hernandarias, con C.I. No. 2.549.252,

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 68, boleta Nro. 13474; ***37- NATALIA BEATRIZ LOPEZ MENDIETA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 5703780, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01-03-2014; ***38- ELISA GONZALEZ BENITEZ***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1101121, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 29711, boleta Nro. 594203; ***39-ROBERT RODRIGO FERNANDEZ MARTINEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.321.165, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 125987, boleta Nro. 2519737; ***40- EVER INCHAUSTI GARAYO,*** con domicilio en San Cristobal, con C.I. No. 4356757, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 91374, boleta Nro. 1827468; ***41- SADY STELA LOPEZ LOHMAN***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 423940, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138470, boleta Nro. 2769383; ***42- EMITA LOHMAN ROMERO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 151982, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138470, boleta Nro. 2769384; ***43- MIGUEL ANGEL LOPEZ SILVA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 820.654, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 229, boleta Nro. 45764; ***44- HUGO CARLOS GONZALEZ MEZA***, con domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 671447, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 38808, boleta Nro. 776155; ***45- MAGLIO JESUS GONZALEZ***, con domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 2377433, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 6152, boleta Nro. 123034; ***46- VALENTINA GIMENEZ TORRES***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3863519, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 135840, boleta Nro. 2716798; ***47- EDGAR DIOGENEZ LUGO QUIROZ***, con domicilio en Villa Elisa, con C.I. No. 2233665, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 42, boleta Nro. 8209; ***48- ANTONIO BAREIRO ENCINA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2421519, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 54664, boleta Nro. 1093270;

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

49- JORGE SANABRIA, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2078910, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 128, boleta Nro. 6392; ***50- FELIX ERICO MUÑOZ MALDONADO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2460204, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 93038, boleta Nro. 1860741; ***51- ESTANISLAO SANCHEZ PACHECO***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 669594, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 47554, boleta Nro. 951066; ***52- VICTOR DAVID CACERES NOGUERA***, con domicilio en Fernando de la Mora, con C.I. No. 2201883, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 17190, boleta Nro. 343795; ***53- CARLOS ANGEL COLMAN ARMOA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 3174248, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 18194, boleta Nro. 363877; ***54- ZACARIAS CABRAL OJEDA,*** con domicilio en Aregua, con C.I. No. 4367794, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 126706, boleta Nro. 2534114; ***55- FAUSTO ENMANUEL ROMERO MIERES,*** con domicilio en San Lorenzo, con C.I. No. 4364657, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 88004, boleta Nro. 1760077; ***56- SANDRA MARILINA ROA CABRAL***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 2528379, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 86058, boleta Nro. 1721149; ***57- ENRIQUE IVAN PORTILLO ROA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 5549624, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 122478, boleta Nro. 2449558; ***58- MARIA CRISTINA SANABRIA ROTELA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4.378.509, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 97060, boleta Nro. 1941200; ***59- ISIDORO FERNANDEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este , con C.I. No. 893067, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 331, boleta Nro. 66188; ***60- MARIA JOSEFINA GONZALEZ ALDERETE***, con domicilio en Ciudad Presidente Franco, con C.I. No. 4224448, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144672, boleta Nro. 2893440; ***61- RODOLFO CELESTINO MORALES BOGADO***, con

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Gral Diaz 165 c/ Avda. San Blas
Ciudad del Este - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

domicilio en Asunción, con C.I. No. 4467760, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 300450, boleta Nro. 6009000; ***62- ROBERTO CARLOS LOPEZ CACERES,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2923557, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 142, boleta Nro. 7056; ***63-EDULFO RAMON MENDOZA YEGROS,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 7.374.288, inscripto en el Registro Cívico Permanente con fecha de inscripción 2016-03-01; ***64- HERNAN MARTINEZ FRANCO,*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 1705057, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 106467, boleta Nro. 2129324; ***65- JUAN MARTINEZ BRIZUELA***, con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No. 3.329.353, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 5, boleta Nro. 210; ***66- RODRIGO ASUNCION CHAPARRO MACHUCA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 4049562, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 309155, boleta Nro. 6183098; ***67-SHIRLEY LUCIA CANTERO FIGUEREDO,*** con domicilio en Asunción, con C.I. No. 3572694, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.12151, boleta Nro. 243019; ***68- LUIS FERNANDO TALAVERA TARRAGO,*** con domicilio en Luque, con C.I. No. 1524971, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 85615, boleta Nro. 1712290; ***69- FERMIN GONZALEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1401795, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 5784, boleta Nro. 115661; ***70- ANDRES SANABRIA GONZALEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2163621, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 97041, boleta Nro. 1940813; ***71- SONIA JINIELA ACOSTA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2089294, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 71, boleta Nro. 14073; ***72-VIDAL CASCO RIVAROLA,*** con domicilio en Santa Rita, con C.I. No. 2546048, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 127008, boleta Nro. 2540157; ***73- FRANCISCA CONCEPCION RIOS DE BAREIRO,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 850334, inscripto en el Registro Cívico

Permanente mediante talonario Nro. 15, boleta Nro. 2899; ***74- MARCOS SEBASTIAN ROJAS MADRIGAL***, con domicilio en Cambyreta con C.I. No.3740724, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 145724, boleta Nro. 2914473; ***75- RUBEN DARIO ROLON ZAYAS***, con domicilio en Encarnación, con C.I. No. 3957469, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 63506, boleta Nro. 1270108; ***76- SERGIO DAMIAN BARRIOS VILLAGRA,*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 4539594, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 6053, boleta Nro. 121054; ***77- PEDRO CRISTOBAL MAIDANA***, con C.I. No 333033, con domicilio en Ciudad del Este inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 325, boleta Nro.64899; ***78- LUCY PABLINA MARIN DRAKEFORD,*** con domicilio en Nueva Toledo, con C.I. Nº 4209751, inscripta en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nº 55848, boleta Nº 1116949; ***79- MARIA GRACIELA RAMOS DE MAIDANA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 301003, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 333, boleta Nro. 66517; ***80- ROMI CONCEPCION CABRAL REYES,*** con domicilio en Luque con C.I. Nº 3786262, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 2128, boleta Nro. 42550; ***81- FATIMA DE JESUS LOVERA DE MENDEZ,*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 1278952, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 13, boleta Nro. 644; ***82- DELIA ROCIO ROJAS BURGOS,*** con domicilio en Limpio con C.I. No. 4509149, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 8300, boleta Nro.165989; ***83- MARIA FATIMA RAMIREZ DE MARTINEZ,*** con domicilio en Minga Guazú con C.I. No.1507472, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 34, boleta Nro. 6711; ***84- SELVA ARAMI LOVERA SANABRIA,*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. 6532263, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 74616, boleta Nro. 1492305; ***85- GUSTAVO RAMON BRITEZ***, con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 3617283, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.10398, boleta Nro. 207950; ***86- HERMES***

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CHAMORRO GARCETE, con domicilio en Coronel Oviedo C.I. No.585569, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 112, boleta Nro. 22231; ***87-JORGE EMMANUEL CABRAL***, con domicilio en Presidente Franco con C.I. No.4481120, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 144684, boleta Nro. 2893664; ***88- DIANA ESTER CUEVA DE VEGA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No.1534907, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 5852, boleta Nro.117035; ***89- EVARISTA ACOSTA FARIÑA***, con domicilio en Ciudad Del Este con C.I. No.501807, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 47640, boleta Nro.952795; ***90- HAIDA ELINA BAREIRO ENCINA***, con C.I. No. 4290788, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.100483, boleta Nro. 2009648; ***91- CELSO DANIEL MIRANDA CUBAS,*** con domicilio en Ciudad Del Este con C.I. No. 4124600, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 308299, boleta Nro. 6165974; ***92- MARIA ANA MEDINA AYALA***, con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 2173470, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 86086, boleta Nro. 1721718; ***93-NELLY MERELES*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 7175356, inscripto en el Registro Cívico Permanente con fecha de inscripción 2013 -03-01, ***94- CELESTINA CUBILLA DE MERELES*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. No. 1401222, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 74611, boleta Nro. 1492209; ***95- MIGUEL ANTONIO ACOSTA*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. No. 1002780, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 241, boleta Nro. 48192; ***96- MIGUEL GERONIMO LEIVA MARTINEZ*** con domicilio en Asunción, con C.I. No. 3963603, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 16370, boleta Nro. 327385; ***97- MIGUEL MARTINEZ NUÑEZ*** con domicilio en Minga Guazú, con C.I. No 1036769, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 55, boleta Nro. 10805; ***98- MARTINIARIO GONZALEZ GIMENEZ*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 1304933, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.

111459, boleta Nro. 2229161; ***99- GERARDO ORTIGOZA ESCOBAR*** con domicilio en Hernandarias, con C.I No. 1531380, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 21, boleta Nro. 4179; ***100- GUMERCINDA CORONEL,*** con domicilio en Minga Guazú, con C.I No. 1980646, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 48082, boleta Nro. 961625; ***101- JOSE TOMAS BENITEZ NUÑEZ***, con domicilio en Minga Guazú, con C.I No 1757838, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 3183, boleta Nro. 63654; ***102- CAROLINA ISABEL DORIGONI GONZALEZ*** con domicilio en Minga Guazú, con C.I No 3646426, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 11707, boleta Nro. 234132; ***103- ELVIO GERMAN CORONEL PAIVA*** con domicilio en Dr. Raúl Peña, con C.I Nº 3.788.313, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 1738, boleta Nro. 34744; ***104- RUMILIO TORALES CARDOZO*** con domicilio en Minga Guazú, con C.I Nº 3261645, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 90196, boleta Nro. 1803910; ***105- VICENTE ALVAREZ VALIENTE*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 2096170, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 137880, boleta Nro. 2757589; ***106- RICARDO RODRIGO ORTIZ CABRAL*** con domicilio en Mariano R. Alonso, con C.I. No. 2039289, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 15025, boleta Nro. 300485; ***107- VICTOR RAMON LOPEZ SALINA*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 433044, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 225 boleta Nro. 44897, ***108- CARLOS NARCISO DIAZ RAMIREZ,*** con domicilio en Asunción, con C.I No. 4047167, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 308391, boleta 6167808; ***109- SELVA ESPINOLA GODOY,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I Nº 1353113, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro.5729, Boleta Nº 114563; ***110- SANTIAGO LOPEZ,*** con domicilio en Minga Guazú, con C.I No. 1658802, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 15 boleta Nº 2951; ***111- ALEJANDRO OBREGON,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 604583, inscripto en el Registro Cívico

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Permanente mediante talonario Nro. 112, boleta Nº 22372; ***112- DIONISIO RAMON QUIÑONEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I No. 2344918, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 171, boleta Nº 34178; ***113- ROMUALDO CANTERO BENITEZ,*** con domicilio en Capiivary, con C.I. Nº 4278110, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 16264, boleta Nº 325267; ***114- DARIO BAREIRO CUBAS,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 2545982, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 68190, boleta Nº 1363799; ***115- FERNANDO JAVIER FERREIRA PALUMBO,*** con domicilio en Asunción, con C.I. Nº 1.461.903, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 138, boleta Nº 6877; ***116- VICTOR RODRIGO MENDOZA NUÑEZ,*** con domicilio en Asunción, con C.I. Nº 2.191.338, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 81299, boleta Nº 1625966; ***117- JUAN ALBERTO DIAZ NUÑEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 7396583, inscripto en el Registro Cívico Permanente en fecha 01/03/2016; ***118- JORGE ARIEL MENDEZ MAIDANA,*** con domicilio en Presidente Franco, con C.I. Nº 2951741, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 24, boleta Nº 1180; ***119- JUAN MIGUEL ROLON ARGUELLO,*** con domicilio en Lambaré, con C.I. Nº 3668619, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 13848, boleta Nº 276945; ***120- EDUARDO JOEL RIOS DAVALOS,*** con domicilio en Hernandarias, con C.I. Nº 5180993, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 63025, boleta Nº 1260483; ***121- ALEXSANDER ALFONSO RAMOS MARX,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 5444052, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 92473, boleta Nº 1849460; ***122- RAMON ALFONSO RAMOS BOGARIN,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 1.199.434, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 130, boleta Nº 25877; ***123- RAUL SILVA NOGUERA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 1733086, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 92431, boleta Nº 1848612; ***124- INOCENTE RAMON GALVAN IRALA,*** con

domicilio en Juan León Mallorquín, con C.I. Nº 5081302, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 103839, boleta Nº 2076764; ***125- VICTORIANO ALVAREZ MARTINEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 3559965, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 52, boleta Nº 10289; ***126- OSCAR NICOLAS DELVALLE GIMENEZ,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 2647150, inscripto en el Registro Cívico Permanente mediante talonario Nro. 33619, boleta Nº 672379; ***127- JUAN CARLOS ROJAS MENESES,*** con domicilio en Hernandarias, con C.I. Nº 2365385, inscripto en el Registro Permanente mediante talonario Nro. 10, boleta Nº 454; ***128- ABRELIA RAMIREZ HERRERA,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 2.135.172, inscripto en el Registro Permanente mediante talonario Nro. 237, boleta Nº 47313; ***129- NESTOR RAMON SOSA DUARTE,*** con domicilio en Ciudad del Este, con C.I. Nº 1.596.148, inscripto en el Registro Permanente mediante talonario Nro. 5887, boleta Nº 117728; quienes suscribirán el presente acta, con lo que se pasa a desarrollar el Orden del día fijado para la fecha, que es como sigue: 1) Elección de un Presidente y Secretarios de la Asamblea de Ciudadanos propiciadores; El señor Nicolás Russo mociona como Presidente al Señor Miguel Ángel López y Secretarias a la señora Lucy Marin Drakeford y Romi Concepción Cabral Reyes, moción aceptada por los asambleístas. El Señor Miguel Ángel López, da la bienvenida a los presentes, dando inicio a la Asamblea pasando a tratar el segundo punto del orden del día: Declaración de los propiciadores para la Fundación y Constitución Legal de un Partido Político.- El señor Miguel Ángel López, da lectura a la Declaración de Constituir un Partido Político, que dice cuanto sigue: "Quienes suscribimos la presente, declaramos nuestra firme voluntad de fundar y Constituir legalmente un Partido Político, con el objeto que el mismo participe en todo el territorio de la República del Paraguay, con sus propios candidatos o en concertación de ley en las Elecciones a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Parlamentarios del Mercosur, Gobernaciones y Miembros de Juntas Departamentales, Intendencias Municipales y Miembros del Concejos Municipales, que sean

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

convocadas por el Superior Tribunal de Justicia Electoral, y cuyas bases ideológicas y programáticas, así como otros recaudos en el código Electoral, acompañamos a la presente". Secundado por el señor Fernando Talavera, es aprobada en forma unánime. El señor Miguel Ángel López, procede a pasar al tercer punto del orden del día; 3- Consideración y Aprobación de la Denominación del Partido Político proyectado. SIMBOLOS DISTINTIVOS Y COLORES, así como de sus bases ideológicas, y del Carácter programáticos. El señor Miguel Ángel López propone el nombre de PARTIDO CRUZADA NACIONAL. La señora Yolanda Paredes, secunda la moción y de Slogan NI UN PASO ATRÁS. Aprobada la moción y como Símbolo el Señor Isidoro Fernández, propone la figura del ROMBO CON FRANJAS NEGRAS FONDO AMARILLO Y EN EL CENTRO UNA HORMIGA DE COLOR NEGRO.- El señor Miguel Ángel López, da lectura de las bases ideológicas y programáticas del Partido Político, me hace entrega de una copia que dejo glosado y que forma parte de la presente acta, que es secundada por los señores Miguel Martínez y Hermes Chamorro, es aprobada por unanimidad el cual pasare a transcribir: Constituyen las bases ideológicas y programáticas del partido político "CRUZADA NACIONAL", las que siguen: - Bregar por la autenticidad del sistema representativo y republicano de gobierno. Participar, a través de los resortes legales en las Elecciones Departamentales, Municipales y Nacionales que fueren convocadas en adelante por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. - Respetar el sistema democrático de gobierno, el carácter no deliberante de la Fuerza Pública, defender los derechos humanos y descartar todo medio violento para instaurar régimen de gobierno alguno o para alterar el orden jurídico del país. - Aceptar el pluralismo ideológico, el pluripartidismo y las manifestaciones independientes en la formación de la voluntad política nacional y regional. Propender a instaurar un Gobierno Nacionalista Republicano, eficiente, dinámico y honesto en la República del Paraguay. - Impulsar la participación ciudadana en las Elecciones Nacionales, Municipales y Departamentales y la integración económica, social y política del pueblo paraguayo, para enfrentar desafíos y obtener resultados favorables a los intereses generales. - Presentar a los ciudadanos un Programa de

Gobierno a nivel Nacional, Departamental y Municipal que involucre las atribuciones y estructuras a ser implementadas para satisfacer necesidades básicas de bienestar y desarrollo general para la República del Paraguay. Elegir de entre sus afiliados, a ciudadanos/as idóneos/as para las candidaturas, a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados, Parlamentarios del Mercosur, Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, Intendentes Municipales, y miembros de Juntas Municipales, así como Convencionales Constituyentes, para las Elecciones Nacionales. Desarrollar una campaña electoral que garantice valores de convivencia y orientación de pasiones políticas sin dañar a terceros. Respecto al otro tema del punto del Orden del día, la señora Lucy Marin Drakeford, hace lectura del Proyecto de Estatuto, seguidamente el señor Miguel Ángel López, mociona la aprobación del mencionado proyecto, moción secunda por el señor Miguel Martínez, la cual es aprobada por votación unánime. - Seguidamente, el señor Miguel Ángel López, manifiesta que se procede a la elección de las Autoridades, mocionando el señor Miguel Martínez, que se pase a leer una lista propuesta, dando lectura la secretaria Romi C. Cabral Reyes la cual es como sigue: CONCEJO EJECUTIVO. 1- Presidente: Luis Fernando Talavera Tarrago. 2- Vice- Presidente: Celso Miranda. 3- Secretario Ejecutivo: Miguel Ángel López Silva. 4- Tesorera: Ramona Yolanda Paredes. MIEMBROS TITULARES: 5- Miguel Martínez. 6- Blas Enrique Portillo. 7- Nicolás Manfredo Russo Galeano. 8- Romí Concepción Cabral Reyes. 9- Delia Rocío Rojas Burgos. 10- Hermes Chamorro Garcete. 11- Víctor David Cáceres Noguera. 12- Alexsander Alfonso Ramos Marx. 13- Paraguayo Cubas. El señor Miguel Martínez, mociona la aprobación de los mismos, la cual es aprobada por unanimidad. A continuación el señor Miguel Ángel López, manifiesta que se pase a la elección de los miembros del Tribunal Electoral, Tribunal de Conducta y Síndicos, tomando la palabra el señor Eugenio Guerin manifestando que deben ser electo tres miembros titulares y suplentes para los tribunales, luego de varias mociones la señora Romí C. Cabral Reyes, da lectura de los electos que es como sigue: Miembros Titulares del Tribunal Electoral: 1- Víctor David Cáceres Noguera. 2- Alexsander Alfonso Ramos Marx. 3-

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 1199 - Cel. 0982-326686 - escribaniavallejos@hotmail.com - Gral. Díaz Nº 165 c/ Avda. San Blas - Ciudad del Este - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Shirley Cantero. Miembros Suplentes del Tribunal Electoral: 1- Santiago López. 2- Wilfrido Zacarías Báez. 3- Zacarías Cabral. Tribunal de Conducta, Miembros Titulares: 1- Fernando Ferreira. 2- Nelson Irala. 3- María Fátima Ramírez. Miembros Suplentes: 1- Vidal Casco Rivarola. 2- Hugo Noguera. 3- Nelson Peña. Síndicos Titular: Isidoro Fernández. Síndico Suplente; Roberto López; las cuales fueron aprobadas por unanimidad. El señor Miguel Ángel López, manifiesta que se pasa a la integración de algunas de las comisiones qué tiene nuestro Estatuto, mocionando el señor Fernando Talavera que las comisiones sean integradas por una o más personas y luego en un futuro próximo se vayan integrando los demás miembros y las demás comisiones, resultando electos los siguientes: COMISION ASUNTOS ECONOMICOS Y ASUNTOS ELECTORALES 1- Wilson Morales. 2) Santiago Rolón. 3) Carlos Díaz. COMISION DE ORGANIZACIÓN INTERNA MOVILIZACION Y TRANSPORTE. 1. María Josefina González. 2. Álvaro Alvarez 3. Vicente Álvarez. COMISION DE ASUNTOS JUVENILES. 1- Alexsander Alfonso Ramos Marx. 2- Fernando Emanuel Ferreira Insfran. 3- Fausto Enmanuel Romero Mieres. COMISION PRENSA Y PROPAGANDA, EVENTOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. 1- Valentina Gimenez. 2- Marino Gimenez. 3- Romi C. Cabral Reyes. COMISION DE LA MUJER Y DE LA PARIDAD. 1- Lucy Pablina Marin Drakeford. 2- Sady López Lohman. 3- Delia Rojas. COMISION DE MEDIO AMBIENTE E INDIGENA: 1- Néstor Sosa. 2- Fermín González. 3- Romualdo Cantero. El cual es aprobado por unanimidad por los presentes. Seguidamente se pasa a transcribir los estatutos sociales del Partido CRUZADA NACIONAL que es como sigue: **Estatuto PARTIDO CRUZADA NACIONAL. CAPÍTULO I. Denominación y Símbolo.** ART. 1° DENOMINACIÓN: Se constituye bajo la denominación de PARTIDO CRUZADA NACIONAL - PCN, que se rige por las normas legales vigentes, por su estatuto y demás ordenamientos futuros que crea necesaria la autoridad partidaria para la consecución de sus fines. ART. 2° EL SÍMBOLO: El Partido Cruzada Nacional adopta como símbolos: a) Su propia denominación y las siglas PCN, b) El lema "Ni un paso atrás", c) Como emblema adopta también una bandera de color negro que

posee en el margen superior izquierdo, una insignia de color amarillo, de forma romboide con el diseño de una hormiga en el centro de color negro, d) El partido acoge el color negro para uso de campañas electorales, e) Adopta el número de lista 999, para uso y difusión de las actividades de campaña electorales y fines eleccionarios. **Capítulo II Principios** ART. 3° PRINCIPIOS: a) El PNC nace de un grupo de patriotas, fieles a los principios republicanos, nacionalistas y democráticos, arrogando fundamentalmente la conquista del bien común, cuál es el motivo principal de su Fundación, b) Se compone por mujeres y hombres hábiles civilmente, quienes auguran el bienestar general del pueblo, soñando un país más justo, incluyente y soberano. **Capítulo III Fines** ART. 4° FINES DEL PARTIDO: a) Propender a instaurar un Gobierno Nacionalista Republicano, eficiente, dinámico, leal y honesto en la República del Paraguay, b) Con autoridades comprometidas en dar respuestas a los desafíos sociales y económicos, c) Implementación de políticas sociales empleadas para obtener orden, justicia real, leyes operativas, administración eficiente, desarrollo y condiciones propicias en nuestro país, d) Proveer a la comunidad una visión positiva de la política como instrumento de crecimiento personal y social e instarla a miembros de ella a participar de procesos políticos eleccionarios, para que de esta manera las personas justas, capaces y dinámicas ocupen los cargos electivos, f) Presentar un programa de gobierno acorde a los tiempos de cambios tan necesarios en el Paraguay, atendiendo al desarrollo sostenible y las culturas propias de núcleos humanos establecidos en el país, g) Fomentar la defensa plena de los Derechos de todos los ciudadanos en el ejercicio de acciones políticas tendientes a instaurar definitivamente un sistema de gobierno igualitario y progresista a través de medios democráticos y de aceptación popular. **Capítulo IV Duración** ART. 5° DE LA DURACION: EL PNC posee duración ilimitada para la prosecución y concreción de todos sus fines, además goza de personería jurídica reconocida de derecho público. **Capítulo V Domicilio** ART. 6° DOMICILIO: a) El Partido Cruzada Nacional establece domicilio en la Capital del país (Asunción) en la casa ubicada en las calles Chile esquina Roma, b) Asimismo reconoce como domicilio, las filiales que establezcan sus organizaciones de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

base, las que podrán estar ubicadas en cualquier punto del territorio nacional e incluso en el exterior del país. **Capítulo VI Patrimonio** ART. 7° DEL PATRIMONIO. Constituirán bienes patrimoniales del Partido: a) PATRIMONIO DEL PARTIDO. Se compondrá de los bienes que posea, las contribuciones de sus afiliados y simpatizantes, así como de los recursos provenientes de las actividades del PARTIDO, como ser emisión y colocación de bonos de aporte voluntario, contribuciones o donaciones de personas legalmente hábiles para ello, rifas, eventos varios, venta de artículos varios por parte de sus afiliados. Todos ellos con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento o dotarle de estructura para su participación en las Elecciones referidas, b) Bienes muebles e inmuebles, vehículos que el partido posea en la actualidad y los que se adquirirán en el futuro, ya sean éstos a titulo oneroso o gratuito, c) Aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los afiliados, colaboradores o cualquier persona física o jurídica que así lo deseen, d) Porcentaje máximo obligatorio por Ley, a ser destinado como aporte en razón de los ingresos que perciban los que ejerzan cargos electivos al cual han accedido a través del Partido. Dicho aporte debe ser consignado en documentación legal, fehaciente, reclamable ante tribunales y negociable por el Partido sí este así lo decidiere, antes de la inscripción de candidaturas en el Tribunal Electoral Partidario, e) Subvenciones, subsidios electorales, legados u otros que la Ley establezca para las agrupaciones políticas, f) Subsidio correspondiente a las elecciones pasadas del 22/04/2018 a ser cobradas por el Movimiento Cruzada Nacional, previa cancelación de deudas de campaña contraídas para las elecciones del 22/04/2018. Y previa cancelación de deudas, en la conformación y manutención de los gastos del Partido en formación, desde su fundación el 25/08/2018. g) Músicas, videos, lemas, símbolos, materiales audiovisuales, medios de comunicación virtuales u otros con los que se identifique al Partido, h) Destino de bienes: Extinguido el PARTIDO, previo balance de activo y pasivo y el pago de deudas contraídas eventualmente y si fuere el caso sus bienes serán destinados a una Asociación Civil de utilidad pública. **Capítulo VII Afiliados y adherentes.** ART. 8° DE LOS AFILIADOS. Son afiliados del PCN: Todas aquellas personas

físicas que así lo soliciten - siempre y cuando medien las habilidades debidas previstas por la Ley -, cuyas solicitudes sean previamente admitidas por el Concejo Nacional, y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este estatuto. El Concejo Nacional se reserva el derecho de admitir o rechazar el pedido de afiliación. ART. 9° REQUISITOS: a) Presentar la solicitud de afiliación al partido, b) Respetar íntegramente el estatuto partidario, las decisiones ejecutivas y a sus autoridades. ART. 10° DE LOS ADHERENTES. Son adherentes del PNC: Todas las personas permitidas por Ley, que hayan manifestado por escrito su deseo de ser aceptado en carácter de adherente, cuyos pedidos sean previamente admitidos por el Concejo Nacional, y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este estatuto. El Concejo Nacional se reserva el derecho de admitir o rechazar el pedido de afiliación. Para aquellos que se hayan constituido como ADHERENTES siendo menores de edad, se les otorgará el beneficio del tiempo transcurrido en ese carácter como antigüedad, lo que dará lugar al cómputo del mismo desde el día de su adhesión al partido, por lo cual una vez que los mismos hayan alcanzado la mayoría de edad, la afiliación tendrá la antigüedad determinada por la suma de los años de adherente y de afiliado. ART. 11° REQUISITOS: a) Presentar la solicitud de adherente al partido, b) Respetar íntegramente el estatuto partidario y a sus autoridades. **Capítulo VIII Derechos de los afiliados**, ART. 12° SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS: a) Garantía de igualdad para elegir y ser elegidos, b) Conformar movimientos internos institucionales, para realizar campañas electorales con el fin de postularse a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, como candidatos del partido, c) Elegir y ser elegido como miembros para integrar los órganos de organización partidaria, d) Presentar iniciativas, enunciar sus ideas de forma libre y respetuosa, sugerir y hacer peticiones a las autoridades partidarias, e) Solicitar convocatoria a convenciones extraordinarias, f) Ser informado referente a las actividades del partido y participar de las mismas, g) Tener voz en reuniones plenarias de la Convención Partidaria y del Concejo Nacional, h) Votar en las elecciones internas conforme a las normas habilitantes, i) Ejercer su defensa en todos los casos e instancias en que fuese acusado, previa notificación de dicha acusación

de la forma que establezca el estatuto o reglamento pertinente. **Capítulo IX Obligaciones de los afiliados** ART. 13° SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS: a) Sostener y difundir los principios y fines del PARTIDO, a) Respetar estos estatutos y acatar las resoluciones emanadas de las autoridades del PARTIDO y de los demás órganos partidarios. b) Velar por la conservación de los bienes del PARTIDO y de todo aquello que fuere de interés para sus fines. C) Sufragar - dentro de sus posibilidades económicas - los gastos de funcionamiento del PARTIDO. d) Procurar la unidad dentro del PARTIDO y evitar situaciones que pongan en peligro su cohesión, e) No invocar la representación del PARTIDO de forma indebida e improcedente, f) Colaborar con el proceso electoral y sumar esfuerzo para el éxito electoral. **Capítulo X Perdida de la condición de afiliados** ART. 14° SON MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO LAS SIGUIENTES: a) Todas las causales estipuladas en la Ley electoral nacional, b) Por expulsión decretada por el tribunal de conducta del PARTIDO, c) Por renuncia expresa, d) Por asumir indebidamente la condición de candidato sin serlo, i) Por propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas a las oficializadas por el PARTIDO, j) Por la comisión de delitos electorales fehacientemente comprobadas. **Capítulo XI Autoridades y Organización del PARTIDO** ART. 15° SON AUTORIDADES DEL PARTIDO: a) Las autoridades políticas y administrativas del PARTIDO son en orden de prelación los siguientes órganos. LA CONVENCION PARTIDARIA de sus afiliados elegidos como Convencionales, el CONCEJO NACIONAL, CONCEJO EJECUTIVO, LOS CONCEJOS DEPARTAMENTALES, LOS CONCEJOS DISTRITALES, SUB-CONCEJOS BARRIALES y las COMISIONES DE TRABAJO. En el ámbito disciplinario: EL TRIBUNAL DE CONDUCTA. En el ámbito electoral: EL TRIBUNAL ELECTORAL y en lo que hace a la fiscalización contable y administrativa El Síndico, b) a los efectos de organización, movilización y de descentralización este partido se organiza territorialmente en 18 (dieciocho) departamentos, siendo la Capital del País tenida en cuenta como un Departamento más en lo organizativo debido a su importancia, tamaño y cantidad de habitantes. Los mismos estarán

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

organizados en Concejos departamentales asentándose los mismos en las capitales departamentales, pudiendo asentarse en otros distritos si así el Concejo Nacional lo estimare. Concejos distritales como cabecera de distritos y sub-Concejos distritales en los barrios, colonias, etc. **LA CONVENCIÓN PARTIDARIA** Art. 16°.- LA CONVENCIÓN PARTIDARIA: La constituye la reunión los Afiliados designados por elección como Convencionales del PARTIDO. Podrá ser ORDINARIA o EXTRAORDINARIA. Es la máxima autoridad del PARTIDO y se reunirá cada vez que el Concejo Nacional a propuesta del Concejo Ejecutivo la convoque el caso de las ORDINARIAS. Las EXTRAORDINARIAS tendrán lugar por convocatoria del Concejo Nacional a propuesta del Concejo Ejecutivo o a petición del Síndico o a solicitud de 100 cien Afiliados del PARTIDO. Estas convenciones se ceñirán por lo establecido en las Leyes electorales. Serán Convencionales del Partido, todos los Presidentes de Concejo Distrital. Art. 17°.- FORMA. Podrán solicitar a Convención Partidaria Extraordinaria; los habilitados según descripción del artículo anterior, a través de solicitud realizada indicando la fecha, lugar y hora tentativa, y el Orden del Día a ser tratado, en este caso el Concejo Nacional deberán expresarse al respecto dentro de un plazo de 10 diez días corridos. Podrán solicitar a Convención Partidaria Ordinaria; podrá reunirse cada vez que el Concejo Nacional a propuesta del Concejo Ejecutivo la solicite, indicando la fecha, lugar y hora tentativa, y el Orden del Día a ser tratado, en este caso el Concejo Nacional deberá expresarse al respecto dentro de un plazo de 5 cinco días corridos. Art. 18°.- PLAZOS PARA LAS CONVOCATORIAS. La Convocatoria a Convención del PARTIDO, sea esta ordinaria o extraordinaria, se realizará con un mínimo de cinco días corridos de anticipación y se publicara previamente una vez como mínimo en un periódico de circulación nacional y por las redes sociales, indicándose el lugar, hora y fecha de la Reunión Plenaria, así como el Orden del Día a ser tratado. Art. 19°.- QUORUM. La Convención Partidaria establecerá quórum inicial con la mitad más uno de los delegados Convencionales del Partido electos a la hora prevista en la convocatoria, si el numero de convencionales asistentes fueren menor que el indicado la convención se reúne válidamente una

hora más tarde en el lugar y fecha de la fijada para su iniciación, toda vez que el numero de convencionales presentes sean superior a un tercio del total de convencionales electos. En caso de que aun así no hubiere suficientes delegados convencionales presentes, queda postergada por 8 ocho días. En caso de no reunir la cantidad mínima exigida en dicha oportunidad la Convención deliberara válidamente con cualquier número de convencionales presentes. Art. 20°.- INSTALACION. El Presidente del Partido instalará la Convención, posteriormente ella elegirá un Presidente y Secretario de la misma, de entre los convencionales de la misma, cuyas designaciones podrá hacerse a viva voz. El Presidente votara solamente en caso de empate. Art. 21°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Convención Partidaria podrá disponer en uso de sus atribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que la Asamblea pase a cuarto intermedio por un tiempo de hasta una hora, y en el caso que el cuarto intermedio deseado sea por un plazo de tiempo mayor, requerirá de la aceptación de la mayoría de los miembros presentes, b) Delegar funciones específicas a otros órganos del PARTIDO para ser desarrollada dentro de la Reunión Plenaria y que guardan relación con el Orden del Día, c) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los afiliados que no guarden la compostura o entorpecieren el desarrollo de la misma. Art. 22°.- MAYORIA SIMPLE. La Convención adoptara sus decisiones por mayoría simple de Miembros presentes. Las votaciones de las cuestiones debatidas serán a viva voz, pudiendo la Convención disponer que la misma se realice en forma secreta. La elección de Autoridades del PARTIDO o sus candidatos para las elecciones Generales y/o Departamentales serán siempre por votación secreta, libre, igual y directa. Art. 23°.- EMPATE. Si surgiere un empate en las votaciones de la Convención, corresponderá al Presidente dirimir directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de Autoridades del PARTIDO, en este caso previamente se procederá a realizar una segunda votación y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención. Art. 24°.- MODIFICACION DEL ESTATUTO. La modificación de este Estatuto será objeto de una Convención Extraordinaria

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

convocada especialmente a ese efecto, y con la antelación necesaria antes del reconocimiento del mismo por la Justicia Electoral, y tratará el tema como único punto del Orden del Día. Excepto en los casos previstos en el último artículo de este Estatuto. **Competencia de las Convenciones**, Art. 25°.- COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN ORDINARIA: a) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la memoria y balance del Concejo Nacional, b) Debatir y orientar los programas de trabajo para el próximo periodo, o sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo otorga mandatos al efecto, c) Otorgar menciones especiales a personas o instituciones, d) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal electoral, del Tribunal de conducta y él Síndico del PARTIDO. e) Tratar las resoluciones tomadas por el concejo Nacional, f) Entender de las resoluciones del Concejo Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido, e informes del Síndico que fueren recurridas. Art. 26°.-COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA: a) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al partido y sobre cuestiones de interés para este, b) Otorgar mandatos especiales a los órganos del partido o a cualquiera de sus afiliados, c) Reformar total o parcialmente el estatuto del partido, d) Aumentar la cantidad de Miembros del Concejo Nacional, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Conducta, de los Síndicos. Aumentar la cantidad de miembros de cualquier otro organismo u dependencia, qué sea solicitado por el Concejo Ejecutivo al Concejo Nacional, e) Considerar de las resoluciones del Concejo Nacional, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conducta del Partido e informes del Síndico, f) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal electoral, del Tribunal de conducta y él Síndico del PARTIDO, en casos de acefalia, destitución, renuncia o muerte de los miembros y especialmente cuando estos órganos se vean afectados en su funcionamiento e impidan el desarrollo institucional del PARTIDO, g) Tratar las resoluciones tomadas por el Concejo Nacional, h) En caso de ser solicitado, definir la antigüedad de afiliación necesaria para ocupar cargos Partidarios y para poder presentarse como candidatos a ocupar cargos electivos en cualquier elección. **CONCEJO NACIONAL** Art. 27°.-La Conducción general del partido está a cargo del Concejo Nacional,

órgano qué posee 33 miembros Titulares, el mismo está compuesto por un presidente, un vicepresidente y 31 (treintaiún) Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Su Presidente, su Vicepresidente y trece (13) de sus integrantes qué pertenecen a las listas nacionales serán electos, por el voto de sus afiliados, los restantes 18 (dieciocho) serán electos en los Concejos Departamentales por sus pares miembros titulares del mismo y durarán 5 años en sus funciones. Podrán ser reelectos. Art. 28°.- La elección del Concejo Nacional, se realizara de la siguiente manera. a) El Presidente y Vicepresidente, serán electos en una sola papeleta. b) Los Miembros Titulares y Suplentes de la lista nacional serán electos, en la misma forma o en listas completas cerradas, a las qué de ser necesario se aplicará el sistema proporcional vigente en la legislación, en la adjudicación de cargos. El Presidente el Vicepresidente y trece (13) de sus Miembros Titulares y Suplentes son elegidos en lista nacional y dieciocho (18) Miembros Titulares y Suplentes son elegidos en los Concejos Departamentales por sus miembros titulares, en cuya distribución corresponde uno (1) Miembro Titular y Suplente a la Capital del País y diecisiete (17) Miembros Titulares y Suplentes a los Departamentos de la República del Paraguay. Art. 29°.- El Concejo Nacional, podrá reglamentar su funcionamiento, de conformidad a las disposiciones del Estatuto Partidario vigente. Se reúne, en forma ordinaria, en lo posible una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente, del Concejo Ejecutivo o de un tercio de los Miembros Titulares del Concejo Nacional. En caso de acefalia por, expulsión, incapacidad, renuncia o muerte de los Miembros Titulares, los cargos serán ocupados por sus respectivos Suplentes. Cuando los Suplentes hayan cubierto todos los lugares y se produjesen nuevas acefalias, serán ocupados por afiliados designados por el Concejo Ejecutivo. Art. 30°.- Atribuciones del Concejo Nacional: a) Coordinar y conducir la actividad política e institucional del Partido. b) Cuidar, supervisar y administrar los bienes y servicios del Partido. c) Supervisar y fiscalizar la labor de los órganos y afiliados, pedir informes, requerir e impartir recomendaciones a los mismos. d) Entender, todo lo concerniente a temas Electorales, como alianzas, acuerdos,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fusiones, plataformas y programas de Gobierno etc. Para la aprobación de alianzas, acuerdos, fusiones, plataformas y programas de Gobierno, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. e) Dictar su propio reglamento de sesiones o utilizar el reglamento del Senado de la Nación para su efecto. f) Crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones o suprimirlas. Aprobar, rechazar o modificar los dictámenes presentados por cualquiera de las comisiones. g) Velar por el fiel cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos. h) Fomentar la creación, organización y funcionamiento en base a nuestros estatutos y reglamentos de, Sub-Concejos Barriales, Concejos Distritales y Concejos Departamentales. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención. j) Derivar al Tribunal de Conducta, el conocimiento de las acciones y hechos originados por afiliados qué considere lesivo a los intereses del Partido. k) Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con las bancadas parlamentarias y demás cargos electivos. Elaborar reglamentos para las Comisiones de Trabajo y para los Sub-Concejos Distritales, Concejos Distritales y Concejos Departamentales, modificar los mismos cuando juzgue necesario. l) Convocar a Convención Ordinaria o Extraordinaria, m) En caso de acefalia designar a Miembros Titulares o Suplentes del Tribunal de Conducta, Tribunal Electoral y Sindico, en forma provisoria hasta qué sea refrendado o modificado por una Convención Ordinaria o Extraordinaria según su caso. n) Otorgar Distinciones, a personalidades Nacionales o Extranjeras. ñ) Intervenir, dejar cesante, reestructurar, cambiar a uno o todos los miembros integrantes de los Concejos Departamentales, Concejos Distritales y Sub Concejos Barriales, cuando estos no cumplan a cabalidad con los Estatutos, Reglamentos y las Directivas del Partido. o) Aprobar o rechazar pedidos de afiliación p) Presentar memoria y Balance a la Convención. Art. 31°.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar y administrar el partido, en lo político, jurídico, administrativo e institucional, b) Adquirir derechos y contraer obligaciones con previa autorización del Concejo Nacional, debiendo suscribir las obligaciones con el Tesorero o Secretario Ejecutivo. c) Destinar el uso de los aportes, qué el estado designe al Partido de conformidad a la Ley. d) Presidir y actuar de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

moderador en las sesiones del Concejo Nacional, Concejo Ejecutivo, los actos Partidarios y abrir las Convenciones. e) De acuerdo a los Estatutos o Reglamentos, decidir con su voto en caso de Empate, disponer qué la sesión pase a un cuarto intermedio, llamar a sesión extraordinaria, f) Remitir al Tribunal de Conducta, los antecedentes del o los afiliado/s qué considere pertinente para su correspondiente sumario. g) Designar o sustituir a los Coordinadores, Asesores Departamentales u otros qué considere necesario para la buena consecución de los Objetivos Partidarios, h) En periodos Electorales, designar Jefe, Administrador y sub-administrador de Campaña de acuerdo a la ley. i) Otorgar Poderes o Mandatos a apoderados o terceros para gestiones que hagan a los fines del Partido y revocar los mismos sí así hallare pertinente. Art. 32°.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Secundar al Presidente en las tareas emprendidas por este. b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de los trabajos Partidarios c) Reemplazar al Presidente, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva y adquirir todas las atribuciones inherentes. Art. 33°.- Son atribuciones de los Miembros Titulares del Concejo Nacional: a) Asistir con Voz y Voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Nacional, b) Cumplir con tareas emanadas del mismo de manera diligente. c) Nombrar en la primera Sesión, de entre sus pares Miembros Titulares, un Secretario Ejecutivo y un Tesorero. d) Trabajar y Ocupar las diferentes Comisiones habilitadas. e) En caso de resolución del Concejo Nacional, representar al mismo en los casos qué así se resuelva. f) Los electos por lista Departamental deberán asistir, a las reuniones del Concejo Departamental qué le corresponda. g) Solicitar sesión extraordinaria del Concejo Nacional, con la firma de un tercio de sus pares Miembros Titulares, sí así lo consideran necesario, aclarando en la solicitud la fecha a convocar y el motivo. h) Los miembros del Concejo Nacional, que no asistieren sin justificación a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, serán sustituidos en forma directa y definitiva por los suplentes, a solicitud del mismo Concejo Nacional, del Concejo Ejecutivo o del Presidente del Partido. Art. 34°.- En las Sesiones de la Junta Nacional, pueden asistir con Voz pero sin voto: a) Las autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales electas en representación del

Partido y las personas autorizadas por el Concejo Nacional. **ATRIBUCIONES. CONCEJO EJECUTIVO DEL PARTIDO** Art. 35°.- El Concejo Nacional integra el Concejo Ejecutivo y este queda conformado por 13 (trece) miembros de la siguiente forma: El Presidente del Partido, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, el Tesorero y 9 (nueve) Miembros Titulares del Concejo Nacional electos entre sus integrantes. Los Parlamentarios y demás autoridades electas afiliadas al Partido son Miembros natos, con Voz pero sin voto. Art. 36°.-Atribuciones: El Concejo Ejecutivo colaborara con el Presidente en la Conducción institucional, administrativa, política y en coordinación con las demás autoridades del PARTIDO, y constituyen sus atribuciones: a) Colaborar con el Presidente del Partido en el manejo administrativo y político del mismo. Ayudando al Presidente en la administración los bienes y servicios del PARTIDO y en la supervisión de los mismos. b) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto y dictar, eventualmente, su propio Reglamento interno. C) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del PARTIDO para el cumplimiento de su cometido. d) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de hechos realizados por Miembros del PARTIDO y que considere lesivos a sus intereses. E) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones, f) Presentar la Memoria y Balance al Concejo Nacional y luego este a la Convención, g) Impulsar toda acción tendiente a la consecución de objetivos prevista en este Estatuto, h) Fomentar la creación y organización de los Sub – Concejos Barriales, Concejos Distritales, Concejos Departamentales y del Concejo Nacional, i) Aprobar, rechazar o modificar las cuestiones dictaminadas por las Comisiones de Trabajo y sometidas a su consideración. Encargar actividades específicas a las mismas, j) Proponer al Concejo Nacional, la Concertación con otros Movimientos y Partidos Políticos para las elecciones generales, departamentales o municipales. Si la Concertación fuere de carácter urgente, atendiendo a plazos legales, el Concejo Ejecutivo podrá decidir al respecto, decisión sujeta a ratificación posterior por parte del Concejo Nacional. Art. 37°.- DEBERES: a) Los integrantes del Concejo Ejecutivo deben asistir a sus sesiones, cumplir las disposiciones emanadas en esta instancia y con las funciones propias del cargo, b) El Concejo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Ejecutivo sesionara válidamente con siete (7) de sus integrantes como mínimo y al menos una vez por mes. Adoptará sus decisiones por simple mayoría, de los presentes. c) Los miembros del Concejo Ejecutivo, que no asistieren sin justificación a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, serán sustituidos en forma directa y definitiva por los suplentes, a solicitud del mismo Concejo Ejecutivo, del Concejo Nacional o del Presidente del Partido. **CONCEJO DEPARTAMENTAL** Art. 38°.- El Concejo Departamental es un órgano, con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel Departamental del Partido. Habrá solo uno por Departamento. Asunción Capital está organizada de la misma forma qué un Departamento y se rige por las mismas Reglas y Estatutos. Están integrados Miembros Titulares y Suplentes, el Miembro Titular es, el Presidente de Concejo Distrital y el Miembro Suplente es el Vice Presidente de Concejo Distrital. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario y Un Tesorero, los demás Presidentes de Concejos Distritales son Miembros Titulares con derecho a Voz y Voto. El Presidente del Concejo Departamental electo pasa a ser automáticamente miembro titular del Concejo Nacional y su suplente el Vicepresidente. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La duración de su mandato será de un año y podrá ser reelecta cuantas veces sea propuesta y aceptada por la mayoría de sus miembros. Art. 39°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar a los Concejos Distritales a lograr sus objetivos, trabajando, controlando, supervisando y apoyando al los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no b) Elaborar propuestas y elevarlas al Concejo Nacional. c) Realizar acuerdos políticos, con otros Movimientos o Partidos previa autorización del Concejo Nacional. d) Proponer programas de Gobierno Departamental qué se rijan por la línea política trazada por el Partido. e) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los qué provengan del Partido. f) Apoyar a los órganos Partidarios. g) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios. **CONCEJO DISTRITAL** Art. 40°.- El Concejo Distrital es un órgano, con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades a nivel Distrital del Partido. Habrá solo

uno por Distrito. Están integrados Miembros Titulares y Suplentes, el Miembro Titular es, el Presidente de Sub-Concejo Distrital y el Miembro Suplente es el Vice Presidente de Sub-Concejo Distrital. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario y Un Tesorero, los demás Presidentes de Sub-Concejos Distritales son Miembros Titulares con derecho a Voz y Voto. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. El Presidente del Concejo Distrital, será mientras dure su mandato **Convencional del Partido** y miembro titular del Concejo Departamental y su Vicepresidente será su suplente en ambos cargos. La duración de su mandato será del mismo tiempo que el Concejo Nacional y podrán ser reelectos. Art. 41°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar al Concejo Departamental a lograr sus objetivos, trabajando, controlando, supervisando y apoyando al los mismos en todas las tareas sean estas de orden electoral o no. b) Elaborar propuestas y elevarlas al Concejo Departamental. Pronunciarse sobre temas de interés social. c) Proponer programas para el Distrito y el Departamento qué se rijan por la línea política trazada por el Partido. d) Fiscalizar la correcta administración de sus recursos propios y los qué provengan del Partido. e) Apoyar a los órganos Partidarios. f) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios. **SUB-CONCEJO DISTRITAL** Art. 42°.- El Sub-Concejo Distrital es el pilar más importante de la estructura partidaria, es un órgano con poderes para coordinar, deliberar, ejecutar, administrar, supervisar las actividades en los Barrios asentamientos, colonias, villas etc. del Partido. Están integrados por 7 (siete) Miembros Titulares, como mínimo. En su primera sesión elegirán de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, los demás son Miembros Titulares con derecho a Voz y Voto. El Presidente electo pasa a ser automáticamente miembro titular del Concejo Distrital y suplente su Vice Presidente. Deberán reunirse en lo posible al menos una vez al mes. La duración de su mandato será de un año y podrá ser reelecta cuantas veces sea propuesta y aceptada por la mayoría de sus miembros. Art. 43°.-Sus deberes y atribuciones son: a) Ayudar a qué su Sub-Concejo Distrital crezca y se empodere, qué logre sus objetivos, trabajando, controlando,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

supervisando y apoyando en todas las tareas sean estas de orden electoral o no, b) Elaborar propuestas y elevarlas al Concejo Distrital. Pronunciarse sobre temas de interés social, c) Velar por el respeto de las ideas y Estatutos Partidarios. **Capítulo XII COMISIONES DE TRABAJO** Art. 44°.-Las Comisiones de Trabajo son órganos auxiliares del Concejo Nacional y será integrada por Miembros Titulares del Concejo Nacional. Entre ellos elegirán quien presidirá la misma. Art. 45°.- Las Comisiones de Trabajo tendrán las atribuciones descriptas más abajo u otras que consideren pertinente a su cometido y aprobadas por el Concejo Ejecutivo, pudiendo elaborar sus Reglamentos internos. En caso de existir sobre posición de funciones entre las comisiones de trabajo será el Concejo Ejecutivo quien dirima al respecto. Art. 46°.- DICTAMENES. Las Comisiones de Trabajo someterán dictámenes al Concejo Ejecutivo. Asimismo, IMPLEMENTARAN las acciones que devengan de aquellos dictámenes aprobado por el Concejo Ejecutivo o que le fuere encomendadas por este, y otras inherentes a sus funciones descritas en este Capítulo. Art. 47.- Las COMISIONES DE TRABAJO son las siguientes, y en orden de prelación: a) Comisión de Programa de Gobierno y Asuntos Políticos. B) Comisión de Asuntos Económicos y Asuntos Electorales. C) Comisión de Asuntos Juveniles, d) Comisión de Organización Interna, Movilización y Transporte f) Comisión de Prensa y Propaganda, Eventos y Relaciones Interinstitucionales, g) Comisión de la mujer y de la Paridad, h) Comisión de Medio Ambiente e Indígena. Art. 48°.- Son atribuciones de la Comisión de Programa de Gobierno: Dictaminar y elaborar lo concerniente al Programa de Gobierno del PARTIDO, el organigrama y funciones a implementar desde los cargos a pugnar electoralmente. Recibir sugerencias para el cumplimiento de su cometido de partes de los afiliados del PARTIDO, y de personas físicas o jurídicas, interesadas en esta gestión. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Políticos: Dictaminar e implementar las acciones de carácter político del PARTIDO. Evaluará y dictaminara lo que hace a convergencias estratégicas con Partidos Políticos y Movimientos Políticos, y en particular lo referente a la Concertación de Ley. Designará de entre sus integrantes a quienes llevaran las Actas de las sesiones del Concejo Ejecutivo, así también el archivo

documental del PARTIDO. Art. 49°.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos: Dictaminar e implementar lo relativo al ingreso y depósito de recursos, cuestiones financieras, presupuestarias y contables, la captación y expendio de recursos del PARTIDO designación de entre sus integrantes del Administrador de la Campaña Electoral, de quienes llevaran los libros y registros contables a los efectos legales, así como a los Miembros autorizados para girar contra los fondos del PARTIDO depositados en bancos o entidades financieras del país. Estas designaciones serán sometidas al Concejo Ejecutivo para su aprobación. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Electorales: Dictaminar e implementar las acciones correspondientes al proceso electoral y las actividades de control en las mesas receptoras de voto en día de las elecciones en cuestión, con énfasis en la verificación de cómputos electorales. Recibir y clasificar los nombres de Miembros y Ciudadanos Afiliados al PARTIDO. Dictar los cursos de capacitación para Veedor y Apoderados para las elecciones del 2018, y otros afines. Coordinar y desarrollar las labores informáticas que el PARTIDO precise. Art. 50°.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Juveniles: Dictaminar e implementar las actividades de carácter juvenil del PARTIDO. Fomentar la incorporación y liderazgos de jóvenes en el PARTIDO CRUZADA NACIONAL. Art. 51°.- Son atribuciones de la Comisión de Organización Interna: Realizar el inventario y recepción de bienes que sean concedidos en uso y goce al PARTIDO. Administrar los puestos de comando, locales y otros que sean concedidos al PARTIDO para sus reuniones. Dictaminar e implementar asuntos atinentes a la organización física y estructural del PARTIDO. Son atribuciones de la Comisión de Movilización y Transporte: Dictaminar e implementar lo atinente al traslado de afiliados y simpatizantes del PARTIDO a actos proselitistas del mismo, así como el trasporte de veedores y electores en el día de los comicios de referencia. Art. 52°.- Son atribuciones de la Comisión de Prensa y Propaganda: Dictaminar e implementar la política de relación con los medios masivos de comunicación social y la propaganda electoral del PARTIDO. Son atribuciones de la Comisión de Eventos: Dictaminar e implementar las acciones necesarias para las reuniones de Afiliados y simpatizantes del PARTIDO,

como ser seminarios, reuniones proselitistas y de confraternidad. Son atribuciones de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales: Dictaminar e implementar los asuntos vinculados con organizaciones públicas y privadas con el objeto de informarles de los propósitos y actividades del PARTIDO y en su caso coordinar con entidades públicas y privadas acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines del PARTIDO. En ausencia o impedimento del Presidente o Vice-Presidente para asistir a eventos públicos el Titular de esta comisión lo representará. Art. 53° Son atribuciones de la Comisión de la Mujer y de la Paridad: Promocionar y garantizar la participación de la Mujer en el Partido y en las elecciones bregando por la paridad de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes. Art. 54° Son atribuciones de la Comisión del Medio Ambiente e Indígena: Dictaminar e implementar todo lo atinente a materias de orden de salvaguarda del Medio Ambiente y en materia del respeto al Derecho de los pueblos Originarios.- **CAPITULO XIII TRIBUNAL DE CONDUCTA DEL PARTIDO**, Art. 55°.- El Tribunal de Conducta estará conformado por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) miembros suplentes. Todos electos en Reunión Plenaria. Adoptará sus decisiones por simple mayoría. Podrá elaborar su propio Reglamento interno. En caso de acefalia el Concejo Nacional elegirá entre los afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en una Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo qué el Concejo Nacional. Art. 56°.- Este Tribunal juzgara la conducta pública y ética política de los afiliados del PARTIDO. Entenderá de oficios ante los hechos que infrinjan fines del PARTIDO o los derechos de sus afiliados o conlleven el incumplimiento de sus obligaciones. Actuará a pedido de parte en todos los conflictos que le sean sometidos por la Convención Partidaria, Concejo Nacional, Ejecutivo, Departamental y Distrital o del Síndico o Tribunal Electoral del PARTIDO. Art. 57°.- Observando las garantías del debido proceso aplicara el trámite sumario y con audiencia de los afectados. El procedimiento utilizado será oral y público. Las sanciones que podrá aplicar a los afiliados del PARTIDO son las siguientes: a) Apercibimiento verbal, b) Amonestación escrita, c) Suspensión, sin poder ser Candidato a ningún cargo Electivo o Partidario mientras dure la sanción, d) Destitución del cargo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

dentro del PARTIDO, e) Expulsión del PARTIDO. Art. 58°.-El Tribunal graduara la pena según caso específico, y su Sentencia será apelable ante la siguiente Convención Partidaria, cuyo tratamiento será obligatorio aunque no figure en el Orden del Día, la que podrá confirmar o revocar la misma. Agotada esta instancia el afectado podrá recurrir a la Justicia Electoral. **CAPITULO XIV LA SINDICATURA DEL PARTIDO** Art. 59°.- La Convención Partidaria elegirá a un Sindico Titular y a su suplente a los efectos de fiscalizar la administración del patrimonio y contabilidad del PARTIDO. Tendrán las atribuciones establecidas en la ley y el Código Civil en lo que le fuere aplicable. En caso de acefalia el Concejo Nacional podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en la Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo qué el Concejo Nacional. **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PARTIDO** Art. 60°.- La Dirección y Control de las Elecciones del PARTIDO estará a cargo de un Tribunal Electoral (T.E.I.), compuesto por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) miembros suplentes, electos en Convención Partidaria de entre sus afiliados. Adoptarán sus decisiones por simple mayoría. Podrá elaborar sus propio Reglamento Interno. En caso de acefalia el Concejo Nacional podrá designar uno de entre sus afiliados de forma provisoria hasta su tratamiento en la Convención. Durarán en sus funciones el mismo tiempo qué el Concejo Nacional. Art. 61°.- Constituyen atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes: a) Organizar el proceso electoral dentro del Partido para la elección de los diversos cargos del mismo y de la Candidaturas para las Elecciones Generales, Departamentales y Municipales, b) Controlar el desarrollo del proceso electoral, juzgar sus resultados y proclamar a las Autoridades del PARTIDO o a sus candidatos para las Elecciones arriba referidas. C) Proveer los materiales y útiles necesarios para las elecciones internas. **CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES** Art. 62°.- En caso que sobrevenga impedimentos a los Candidatos del PARTIDO en cargos electivos unipersonales o pluripersonales para las Elecciones Generales, Departamentales y Municipales, se estará a las resoluciones del Tribunal Electoral Partidario y en su caso a la legislación vigente. Art. 63°.- Los Apoderados del

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARTIDO serán designados en número no menor a tres en el acto de Fundación y Constitución del PARTIDO, en el día de la fecha. Estos podrán ser aumentados o sustituidos por el Presidente del Partido, los Apoderados se ocuparan de las gestiones legales pertinentes dispuestas en el Código Electoral y concordantes para el funcionamiento del PARTIDO y su participación en las elecciones Generales, Departamentales y municipales, presentando ante órganos judiciales, administrativos u otros que devengan pertinentes todo escrito, petición, oposición, tacha, impugnación y otros atinentes a su función legal, así como la inscripción de sus Candidatos a los cargos electivos en cuestión. Y otras que le fueren concedidas por ley o expresamente por el PARTIDO través de su PRESIDENTE, Concejo Ejecutivo o Convención Partidaria. Art 64 ° Dando cumplimiento al artículo anterior se designa apoderados del Partido Cruzada Nacional a los profesionales Abogados siguientes; RAMONA YOLANDA PAREDES C I: 1.566.269, NÍCOLAS MANFREDO RUSSO GALEANO C I: 643.089, VICTOR DAVID CACERES NOGUERA C I: 2.201.883, SHIRLEY LUCIA CANTERO FIGUEREDO C I: 3.572.694, HERMES CHAMORRO GARCETE C I: 5.855.569, LUCY PABLINA MARIN DRAKEFORD C I: 4.209.751, LUIS FERNANDO TALAVERA TARRAGO C I: 1.524.971 Y MIGUEL ANGEL LOPEZ SILVA C I: 820.654.- **CAPITULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Art. 65°.- Las gestiones legales y administrativas necesarias para la Protocolización por Escribano Publico de todo lo actuado en el acto de Fundación y Constitución del PARTIDO, para la solicitud de autorización judicial del funcionamiento del PARTIDO ante La Justicia Electoral y para el reconocimiento del PARTIDO serán realizados por los Apoderados del mismo, ya sea en forma individual, conjunta o indistinta. Inclusive los que hace a su DOMICILIO a los efectos legales, administrativos y políticos. Art. 66°.- Los apoderados también diligenciarán en el ámbito de la Justicia Electoral la obtención o certificación del Número del Registro Cívico Permanente de los comparecientes al acto de Constitución del PARTIDO ante la Dirección General del Registro Electoral. Así también tienen facultad para realizar todo trámite necesario a los efectos de la participación del PARTIDO en las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Elecciones Generales, Departamentales y Municipales. Art. 67°.- Durante el periodo previo a la autorización judicial de funcionamiento o al reconocimiento del PARTIDO por la autoridad judicial competente se otorga plena facultad a los Apoderados del mismo para introducir sin mayor trámite modificaciones a este Estatuto, de forma y fondo, y de otros documentos del PARTIDO, y que resultaren legal o administrativamente necesarias o para su protocolización ante Escribano Publico. También facultad plena para modificar, completar, subsanar defectos de forma o insuficiencias de fondo en lo que hace a su constitución, estatutos, bases ideológicas y de carácter programático, para la autorización judicial de funcionamiento, para su reconocimiento por la Justicia Electoral u otras gestiones afines, de cualquier naturaleza que fueren. Es copia fie, doy fe.- Se da por terminada el presente acta siendo las 17:12 Hs., invitando a los presentes a suscribir el presente acta, accediendo hacer los propiciantes, juntamente con otros participantes, de todo lo cual doy fe.- Firmados: Proponentes: Sres. ***1-PARAGUAYO CUBAS COLOMES, 2- RAMONA YOLANDA PAREDES, 3-CELSO MIRANDA, 4- BLAS ENRIQUE PORTILLO, 5- NICOLAS MANFREDO RUSSO GALEANO, 6- ROBER IGNACIO BAREIRO GARCETE, 7- FRANCISCO GONZALEZ IBAÑEZ, 8- VICTOR CASTOR AQUINO RUIZ, 9- JORGE CENTURION MENDIETA, 10- FEDERICO DOMINGUEZ, 11-IGNACIO DANIEL MEDINA, 12-TRANQUILINO PORTILLO CABRERA, 13- BUENAVENTURA RAMOS BOGARIN, 14- MARIO ALDO LOPEZ SALINA, 15- JULIO DARIO HUGO NOGUERA GAMARRA, 16- AURELIO GOMEZ PERALTA, 17- DOMINGA CACERES MOREL, 18- GABRIEL CARDOZO RIOS, 19- WILSON JAVIER MORALES ACOSTA, 20- NELSON RAMON IRALA ARIAS, 21- DANIEL MARTINEZ LEGUIZAMON, 22- OSCAR EMILIO ACHINELLI SARTORIO, 23- CYNTHIA CAROLINA HERRERA RAMIREZ, 24- EDGAR GONZALEZ RIVAS, 25- LAURA EMILCE ORTIGOZA GALLARDO, 26- MARIANO MANUEL CABALLERO OVELAR, 27- RUBEN CABALLERO, 28- VIVIANA MABEL HERRERA RAMIREZ, 29- ALVARO MANUEL ALVAREZ REYES, 30- LINDA KATTY OBREGON RIQUELME, 31-***

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BD Nº 5883231

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *FABIO DARIO AYALA RIVEROS, 32- JUAN ADRIAN PORTILLO ROA, 33- DAVID*
2. *JULIANI SALDIVAR SILVERO, 34- ANGEL MELGAREJO, 35- NELSON ALBERTO*
3. *TADEO PEÑA ORIHUELA, 36- ESMILCE GALLARDO DE ORTIGOZA, 37-NATALIA*
4. *BEATRIZ LOPEZ MENDIETA, 38- ELISA GONZALEZ BENITEZ, 39-ROBERT*
5. *RODRIGO FERNANDEZ MARTINEZ, 40- EVER INCHAUSTI GARAYO, 41- SADY*
6. *STELA LOPEZ LOHMAN, 42- EMITA LOHMAN ROMERO, 43- MIGUEL ANGEL LOPEZ*
7. *SILVA, 44- HUGO CARLOS GONZALEZ MEZA, 45- MAGLIO JESUS GONZALEZ, 46-*
8. *VALENTINA GIMENEZ TORRES, 47- EDGAR DIOGENEZ LUGO QUIROZ, 48-*
9. *ANTONIO BAREIRO ENCINA, 49- JORGE SANABRIA, 50- FELIX ERICO MUÑOZ*
10. *MALDONADO, 51- ESTANISLAO SANCHEZ PACHECO, 52- VICTOR DAVID CACERES*
11. *NOGUERA, 53- CARLOS ANGEL COLMAN ARMOA, 54- ZACARIAS CABRAL OJEDA,*
12. *55- FAUSTO ENMANUEL ROMERO MIERES, 56- SANDRA MARILINA ROA CABRAL,*
13. *57- ENRIQUE IVAN PORTILLO ROA, 58- MARIA CRISTINA SANABRIA ROTELA, 59-*
14. *ISIDORO FERNANDEZ, 60- MARIA JOSEFINA GONZALEZ ALDERETE, 61-*
15. *RODOLFO CELESTINO MORALES BOGADO, 62- ROBERTO CARLOS LOPEZ*
16. *CACERES, 63-EDULFO RAMON MENDOZA YEGROS, 64- HERNAN MARTINEZ*
17. *FRANCO, 65- JUAN MARTINEZ BRIZUELA, 66- RODRIGO ASUNCION CHAPARRO*
18. *MACHUCA, 67-SHIRLEY LUCIA CANTERO FIGUEREDO, 68- LUIS FERNANDO*
19. *TALAVERA TARRAGO, 69- FERMIN GONZALEZ, 70- ANDRES SANABRIA*
20. *GONZALEZ, 71-SONIA JINIELA ACOSTA, 72-VIDAL CASCO RIVAROLA, 73-*
21. *FRANCISCA CONCEPCION RIOS DE BAREIRO, 74- MARCOS SEBASTIAN ROJAS*
22. *MADRIGAL, 75- RUBEN DARIO ROLON ZAYAS, 76- SERGIO DAMIAN BARRIOS*
23. *VILLAGRA, 77- PEDRO CRISTOBAL MAIDANA,78- LUCY PABLINA MARIN*
24. *DRAKEFORD, 79- MARIA GRACIELA RAMOS DE MAIDANA, 80- ROMI CONCEPCION*
25. *CABRAL REYES, 81- FATIMA DE JESUS LOVERA DE MENDEZ, 82- DELIA ROCIO*

ROJAS BURGOS, 83- MARIA FATIMA RAMIREZ DE MARTINEZ, 84- SELVA ARAMI LOVERA SANABRIA, 85- GUSTAVO RAMON BRITEZ, 86- HERMES CHAMORRO GARCETE, 87-JORGE EMMANUEL CABRAL, 88- DIANA ESTER CUEVA DE VEGA, 89- EVARISTA ACOSTA FARIÑA, 90-HAIDA ELINA BAREIRO ENCINA, 91- CELSO DANIEL MIRANDA CUBAS, 92- MARIA ANA MEDINA AYALA, 93-NELLY MERELES, 94- CELESTINA CUBILLA DE MERELES, 95-MIGUEL ANTONIO ACOSTA, 96- MIGUEL GERONIMO LEIVA MARTINEZ, 97- MIGUEL MARTINEZ NUÑEZ, 98- MARTINIARIO GONZALEZ GIMENEZ , 99- GERARDO ORTIGOZA ESCOBAR , 100- GUMERCINDA CORONEL, 101- JOSE TOMAS BENITEZ NUÑEZ, 102- CAROLINA ISABEL DORIGONI GONZALEZ , 103- ELVIO GERMAN CORONEL PAIVA, 104- RUMILIO TORALES CARDOZO, 105- VICENTE ALVAREZ VALIENTE, 106- RICARDO RODRIGO ORTIZ CABRAL, 107- VICTOR RAMON LOPEZ SALINA, 108- CARLOS NARCISO DIAZ RAMIREZ, 109- SELVA ESPINOLA GODOY, 110- SANTIAGO LOPEZ, 111- ALEJANDRO OBREGON, 112- DIONISIO RAMON QUIÑONEZ, 113- ROMUALDO CANTERO BENITEZ, 114- DARIO BAREIRO CUBAS, 115- FERNANDO JAVIER FERREIRA PALUMBO, 116- VICTOR RODRIGO MENDOZA NUÑEZ, 117- JUAN ALBERTO DIAZ NUÑEZ, 118- JORGE ARIEL MENDEZ MAIDANA, 119- JUAN MIGUEL ROLON ARGUELLO, 120- EDUARDO JOEL RIOS DAVALOS, 121- ALEXSANDER ALFONSO RAMOS MARX, 122- RAMON ALFONSO RAMOS BOGARIN, 123-RAUL SILVA NOGUERA,124- INOCENTE RAMON GALVAN IRALA, 125- VICTORIANO ALVAREZ MARTINEZ, 126- OSCAR NICOLAS DELVALLE GIMENEZ, 127- JUAN CARLOS ROJAS MENESES, 128- ABRELIA RAMIREZ HERRERA.129- NESTOR RAMON SOSA DUARTE. *A su vez firmaron también las siguientes personas:* *VICTOR MANUEL SPAINI RAMIREZ, HECTOR MERELES GONZALEZ, ULYSES HANIEL BALBUENA DELGADO, NOELIA SANABRIA JARA, MAURA ESTEFANIA ACOSTA ACOSTA, DIEGO LUIS*

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BD Nº 5883232

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

MORA PENAYO, RICARDO ANSELMO BARRIOS SANTACRUZ, RICARDO FABIAN LARREA MOLEDA, SANTIAGO JOSE ROLON.- Ante mí: Not. y Escribana Pública ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL. Obra mi firma y sello.----------

A este primer testimonio le corresponde la Hoja de Seguridad – Actuación Notarial Nº 6328470, Serie BI.----------

C O N . . . /// . . .

ROSA R. VALLEJOS CORONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 1199
Cel.: (0983) 526 686
escribaniavallejos@hotmail.com
Gral. Díaz Nº 165
Ciudad del Este

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BI Nº 6328470

ESCRIBANO : ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. DIAZ 165 C/AVDA. SAN BLAS
REGISTRO : 1199

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº *** VEINTIOCHO (28) ******* folio ** 74 Y SIGUIENTES.** del Protocolo de la División **** COMERCIAL **** Sección "** A **" del Registro Notarial Nº ********** 1199 ********** con asiento en CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA.--------- y autorizada por N.P. ROSA RAQUEL VALLEJOS CORONEL.---------- en el carácter de******* TITULAR **** de dicho Registro, expido esta ** PRIMERA *** copia para ** EL PARTIDO EN FORMACION. ** ********** a los **TRES ** días del mes de ** SETIEMBRE ** del año. DOS MIL DIECIOCHO (2.018).**********

ROSA R. VALLEJOS CORONEL
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 1199
Cel.: (0983) 525.686
escribaniavallejos@hotmail.com
Gral. Díaz N° 165 - C/ Avda. San Blas
Ciudad del Este - Paraguay